



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**HONORABLE ASAMBLEA:**



La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hace algunos años en los diferentes municipios de Baja California se llevaban a cabo programas como el denominado “Miércoles Ciudadano” que tenía como principal objetivo el que los titulares de las dependencias municipales, Regidores y alcaldes atendieran a los ciudadanos que acudían a las oficinas de los gobiernos municipales a realizar algún trámite o bien a exponer algunas de las principales problemáticas que los aquejaban en sus comunidades pero únicamente en cuanto a la prestación de servicios municipales y si bien es cierto dicho programa era muy loable, también es cierto que no todos los ciudadanos tenían la posibilidad de acudir personalmente, sobre todo aquellos que por cuestiones de distancia viven en las periferias de las zonas urbanas o bien en comunidades ejidales o rurales y a quienes prácticamente les es imposible trasladarse por la distancia y por el gasto económico que esto representa; hoy en día se ha tratado de facilitar aún más el acceso a los ciudadanos a este tipo de programas y se ha implementado por citar



un ejemplo en el municipio de Mexicali el programa denominado “Gobierno a Domicilio”, con el cual se pretende acercar los servicios de las diferentes dependencias municipales a las colonias vulnerables de la ciudad y evitar con ello que los ciudadanos se trasladen a las Oficinas de Gobierno Municipal, lo que significa un ahorro para las familias mexicalenses, sin embargo eso representa únicamente el acercar y hacer más accesible la tramitación de servicios para los ciudadanos, mas no les permite participar de manera directa en sesiones de cabildo abierto o por lo menos estar presentes en el desahogo de las sesiones cuando se están discutiendo y analizando temas que van a impactar directamente en el desarrollo de la comunidad en la que habitan.

Asimismo, también es importante resaltar que el significado de Delegación tiene su origen del latín *delegatus* formada por el prefijo *de* (en sentido de procedencia) y *legatus* (que ha recibido la ley), participio de *legare* (legar, mandar a alguien legalmente). *Legare* proviene de *lex, legis* (ley).

Delegación es la acción y efecto de delegar (dar a una persona o grupo las facultades y poderes necesarios para representar a otra u otras). Aquel que representa a otro se conoce como delegado: su cargo y su oficina reciben este nombre. También puede referirse a una transferencia de tareas, funciones, atribuciones y autoridad, que se realiza entre una persona que ocupa un cargo superior, a un inferior jerárquico para que opere en un campo limitado y acotado, normalmente con un objetivo específico. El término también se utiliza para nombrar al equipo o grupo de trabajo que representa a una comunidad o un país. En el campo del derecho administrativo, el concepto de delegación refiere a la traslación de un órgano superior a otro inferior del ejercicio de una competencia, aunque el delegante mantiene la titularidad de la misma. Esta operación se concreta a través de un acto administrativo y puede ser revocada por el delegante.



Para la informática, este término es un mecanismo de la programación orientada a objetos que consiste en la encomienda de una determinada funcionalidad de una clase hacia otra. Se diferencia de la herencia por su reutilización selectiva.

También se utiliza en cuanto a divisiones políticas, administrativas y provinciales dentro de un país. Por ejemplo una delegación Municipal o Delegaciones Municipales son espacios de descentralización de servicios públicos y obras pequeñas y un punto de referencia para la realización de gestiones y trámites que simplifiquen la vida de los vecinos.

El Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, define en su artículo 119 a las Delegaciones Municipales como “órganos administrativos para la desconcentración de funciones del gobierno municipal, que tienen por objeto realizar las acciones para preservar y mantener el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la observancia del Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás reglamentos municipales, dentro de sus jurisdicciones territoriales”; por lo tanto en las instalaciones donde cada Delegación lleva a cabo sus funciones resultarían ser los lugares idóneos para llevar a cabo sesiones de cabildo abierto y de esta manera poder darle la oportunidad a la ciudadanía de participar de manera directa en los temas que se vayan a votar y que tengan que ver con la comunidad que habitan.

En ese sentido la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece en su artículo 5, fracción IV que el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto, sin embargo esto en la práctica no sucede porque lo dejan al arbitrio de los propios ediles si lo llevan a cabo o no, **por lo que la intención legislativa es establecer como obligación que se lleven a cabo estas sesiones por lo menos seis veces al año en las distintas delegaciones municipales que integran el territorio municipal;** con la finalidad de hacer



accesible el cabildo abierto a todos los ciudadanos, principalmente a los que viven en los lugares más apartados de la zona urbana, sin dejar de mencionar y explicar que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta popular y tradición histórica, que tiene como objetivo informar a la ciudadanía acerca del Plan de Desarrollo Municipal y el rumbo que va tomando la administración en turno. Dicho plan deberá ejecutarse durante los tres años que dure la administración o bien si existiera una reelección, y se orientará la gestión pública desde los municipios, convirtiéndose en un compromiso de cada Cabildo.

Históricamente la palabra “Cabildo” está asociada a diferentes formas de participación ciudadana de “los criollos” desde los tiempos de la Colonia Española, los cabildos siempre fueron corporaciones municipales originadas en el medioevo español y trasladadas a América por los conquistadores. Fueron una de las instituciones más importantes a partir de los primeros años de la conquista y constituyeron un eficaz mecanismo de representación de las élites locales frente a la burocracia real.

Tomaron su nombre por similitud con los cabildos eclesiásticos de las iglesias catedrales. El término cabildo proviene del latín “capitulum”, que significa “a la cabeza”. El cabildo, ayuntamiento o concejo, era el representante legal de la ciudad, el órgano de la autonomía municipal por medio del cual los/as vecinos y vecinas velaban por los problemas administrativos, económicos y políticos del municipio. Su estructura y composición fue semejante a la de los cabildos de España pero sus atribuciones variaron y también su importancia política, debido a las condiciones especiales que tuvo la sociedad colonial. En Sudamérica y Centro América, el nombre está asociado en forma directa a las cruzadas libertadoras y representa los primeros intentos de democracia participativa que se vivió en algunos países. En el caso de los municipios, el nombre cabildo se utiliza para definir una asamblea abierta que por decreto debe realizar el Gobierno Municipal.



Los Cabildos Abiertos que se realizan en algunos países de Centro y Sudamérica por citar ejemplos, son una verdadera instancia de participación de los ciudadanos y las ciudadanas, que brindan la oportunidad de conocer las propuestas realizadas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas a escala de barrio, colonia, fraccionamiento y municipal. Los Gobiernos Municipales propician la democratización de las políticas ciudadanas, el involucramiento de los vecinos y las vecinas en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

Ante esta tesitura, las sesiones de cabildo deben ser también transparentes, públicas y de fácil acceso para todos los ciudadanos; **de cabildo abierto** para que la ciudadanía pueda participar con opiniones, propuestas, peticiones o proyectos relacionados con temas de interés general como lo dispone la propia Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; sin embargo esto difícilmente sucede en la práctica toda vez que los ciudadanos que habitan en comunidades alejadas de las Oficinas de los Cabildos les es casi imposible trasladarse para participar en las sesiones de cabildo; máxime cuando no existe una calendarización de las mismas que permita a los ciudadanos enterarse con antelación de las fechas de las sesiones y poder organizarse para participar en ellas de manera directa como lo establece la propia Ley del Régimen.

Los ciudadanos tenemos el derecho de saber el día, la hora y el lugar en el que se llevaran a cabo las sesiones de cabildo, como sucede con el Congreso del Estado de Baja California o bien con el Congreso de la Unión, y los cabildos tienen la obligación de informar con anticipación la calendarización de sus sesiones y hacerlas de fácil acceso para toda la ciudadanía.

Es por ello que con la presente iniciativa se pretende conseguir una acción concreta: 1) Lograr materializar las sesiones de cabildo abierto llevando a cabo las mismas de manera periódica en las diferentes delegaciones municipales para acercar el cabildo a la ciudadanía.



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en el siguiente cuadro comparativo que se inserta, en cumplimiento al inciso c), del punto número 4, de los lineamientos y acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política en fecha 11 de agosto de 2021, en los términos siguientes:

**ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** Para quedar de la manera siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> De las Sesiones de Cabildo.- El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:</p> <p>I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto.</p> <p>II.- Las sesiones de Cabildo se desarrollarán conforme lo disponga el reglamento correspondiente, debiendo ser públicas por regla general y se deberán transmitir en vivo a través de su portal de internet conforme a las disposiciones de esta ley; y reservadas cuando así lo proponga el Presidente Municipal, o en su caso, lo soliciten por escrito la mayoría de los miembros del</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> De las Sesiones de Cabildo.- (...)</p> <p>I a III. (...)</p>



Ayuntamiento y que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite. En dichas sesiones deberán tomarse las medidas necesarias para la protección de los datos personales y demás información cuya difusión sea restringida por la ley de la materia. Los acuerdos que se adopten deberán hacerse públicos.

III.- Para levantar las actas de las reuniones de Cabildo, llevar su adecuado registro, darle publicidad a los acuerdos adoptados, y ejercer la fé pública del órgano de gobierno, en cada Ayuntamiento fungirá una persona como secretario fedatario, quien no será miembro del Ayuntamiento y se designará por mayoría a propuesta del Presidente Municipal.

IV.- Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto con el propósito de recibir directamente de los ciudadanos opiniones, propuestas, peticiones o proyectos relacionados con temas de

IV.- Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.

Asimismo, el Ayuntamiento **deberá celebrar sesiones de Cabildo abierto en las diferentes delegaciones municipales que integran su territorio por lo menos seis veces al año** con el propósito de recibir directamente de los ciudadanos opiniones, propuestas, peticiones o proyectos relacionados con temas de



interés general, en términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

interés general, en términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL